

## REGLAMENTO DE SERVICIO RECAUDO MEDIOS ELECTRÓNICOS

PRIMERO.- De conformidad con los canales de recaudo que hayan sido solicitados por EL CLIENTE a EL BANCO, EL BANCO se compromete con EL CLIENTE a realizar las transacciones débito necesarias de la(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que tenga(n) los usuarios de EL CLIENTE y/o a realizar el recaudo en su red de oficinas y abonar el valor en la(s) cuenta(s) que designe para esto EL CLIENTE, (para el servicio de Portal de Pagos Electrónicos el Banco de Bogotá no sería el responsable de realizar el débito de las cuentas, debido a que las personas pueden realizar el pago desde cualquier entidad financiera, siendo ACH el intermediario de esta operación) para facilitar el recaudo de facturas, cuotas y, en general, los recaudos que por cualquier concepto necesite realizar EL CLIENTE. Para tal efecto, EL BANCO se compromete para con EL CLIENTE a poner a disposición de sus Usuarios los canales electrónicos y oficinas de EL BANCO convenidos por las partes.

SEGUNDO.- Las siguientes disposiciones son aplicables según los servicios solicitados por EL CLIENTE:

a. RECAUDO CON DÉBITO AUTOMÁTICO: 1) A través de esta modalidad de recaudo, EL BANCO permitirá recibir pagos de sus usuarios mediante el débito a una cuenta corriente o ahorros, previa autorización del pagador. EL CLIENTE se encuentra en la obligación de solicitar a sus usuarios, a quienes se afectará su cuenta periódica y automáticamente, una autorización debidamente firmada para realizar el cargo a su cuenta corriente o ahorros, respecto de la cual asume exclusiva responsabilidad por su existencia y validez. 2) EL CLIENTE se obliga a informarle a sus usuarios sobre la forma de prestación del servicio de recaudo automático y los procedimientos para retirarse de dicho servicio. 3) EL CLIENTE es directamente responsable frente a EL BANCO, a sus usuarios y/o a terceros por cualquier débito que a las cuentas de éstos se haga sin que medie la respectiva autorización, o que ésta sea inválida, incompleta o errónea y responderá frente a EL BANCO cuando habiendo obtenido la respectiva autorización, ésta no le pueda ser entregada por extravío, destrucción o pérdida. EL CLIENTE se obliga a mantener las autorizaciones de sus usuarios y personas a cuya cuenta se vaya a efectuar el débito automático, bajo su custodia y con las debidas seguridades, de manera de que en caso de ser solicitadas por EL BANCO y/o por alguna autoridad civil, penal, administrativa o fiscal, puedan ser presentadas de inmediato. 4) EL CLIENTE se compromete a obtener de sus usuarios toda la información necesaria para realizarle el débito automático de dinero, la autorización para el débito y cobro de comisión; cualquier error en su transcripción y la veracidad de esta información, es responsabilidad de EL CLIENTE. 5) EL CLIENTE se obliga a remitir a EL BANCO la información requerida para la realización del recaudo con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que deban efectuarse, de tal manera que éste pueda ejecutar los recaudos a las cuentas en las fechas indicadas por EL CLIENTE. 6) EL BANCO no se hace responsable si el número de cuenta reportado por EL CLIENTE en la base de datos se encuentra errado, apareciendo al otro día el abono rechazado y ocasionando cobro de los intereses de mora para los Usuarios y/o perjuicios para el mismo CLIENTE. 7) Cuando la cuenta del Usuario según el servicio prestado, bien sea corriente o de ahorros, no tenga fondos suficientes y disponibles o presente estado inactivo que no permitan a EL BANCO realizar el cargo de la suma indicada por EL CLIENTE y/o por el Usuario, EL BANCO no asume ninguna responsabilidad u obligación por tales motivos ante éstos. Es entendido que los cargos en la cuenta de los Usuarios, de conformidad a este contrato, serán por el valor total de la cuantía validada por EL BANCO, razón por la cual puede variar respecto a la cuantía señalada por EL CLIENTE originalmente. En caso de que la cuantía validada por EL BANCO no coincida con la señalada por EL CLIENTE, EL BANCO se compromete a informar previamente a EL CLIENTE sobre la información validada y la rechazada, mediante un listado.

b. RECAUDOS POR BOTÓN DE PAGOS POR INTERNET (PSE): 1) Este servicio permite

recibir pagos de los Usuarios mediante el débito a una cuenta corriente o de ahorros de cualquier entidad financiera vinculada a ACH Colombia, ingresando por la página web de EL CLIENTE y utilizando como medio de pago el portal de la entidad financiera del Usuario o utilizando el nuevo Recaudo Portal de Pagos Electrónicos mediante el cual los clientes tendrán la posibilidad de recibir sus pagos a través del portal del Banco de Bogotá [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com) a través de un botón de pagos virtuales, en esta opción EL CLIENTE debe indicar a EL BANCO los campos requeridos para recibir el recaudo (referencias de pago, valor a pagar, fechas de vencimiento etc.). Para recaudos procesados a través del sistema PSE

(Proveedor de Servicios Electrónicos), el web hosting del sitio de EL CLIENTE en Internet puede ser proveído por cualquier tercero. En cualquier caso los sistemas de web hosting utilizados por EL CLIENTE tienen que cumplir con todos los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos por EL BANCO y/o ACH. Independientemente del proveedor de servicios de web hosting utilizado por EL CLIENTE, todas las transacciones y mensajes de datos originados desde el web hosting de EL CLIENTE serán atribuidos por EL BANCO a EL CLIENTE y no podrán ser repudiados por éste, incluidos los mensajes que ordenen cambios en las cuentas de destino de los recaudos de ventas que se realicen a través de PSE. 2) Es obligación de la empresa efectuar seguimiento y control de los movimientos derivados de este tipo de ventas. El BANCO no es parte de los contratos celebrados entre el proveedor del web hosting y EL CLIENTE y las responsabilidades que surjan entre dicho proveedor y EL CLIENTE con ocasión de dicho contrato deben ser asumidas por dichas partes. 3) Teniendo en cuenta la inversión en recurso humano y tecnológico que EL BANCO realiza para la vinculación de EL CLIENTE al sistema PSE, este se obliga a mantener como cuenta recaudadora de las ventas que realice a través de PSE unas de sus cuentas en EL BANCO por lo menos durante un año a partir de la firma del presente reglamento, por lo que durante dicho término no podrá dar por terminado el servicio. 4) En caso de encontrar evidencia fundamentada de la comisión de un fraude en el pago, EL CLIENTE autoriza desde ahora a EL BANCO a debitar de la cuenta en la que se reciben los dineros que se recaudan el valor pagado de manera irregular y abonado en dicha cuenta recaudadora, con miras a devolver el dinero del usuario afectado con el débito fraudulento o irregular. En consecuencia, el pago se tendrá como no efectuado y así se reportará. Es intención expresa de EL CLIENTE no presentar reclamo alguno, judicial o extrajudicialmente, en contra de EL BANCO por los débitos efectuados en virtud de la presente autorización

c. PORTAL DE PAGOS: 1) EL BANCO se compromete con EL CLIENTE a realizar las transacciones débito necesarias de las cuentas de ahorros o corrientes que tengan los usuarios de EL CLIENTE y/o a realizar el recaudo en su red de oficinas y abonar el valor en las cuentas que designe para esto EL CLIENTE. Las partes convienen que para el Servicio de Portal de Pagos Electrónicos EL BANCO no sería el responsable de realizar el débito de las cuentas, debido a que las personas pueden realizar el pago desde cualquier entidad financiera siendo ACH el intermediario de esta operación. 2) EL CLIENTE deberá asumir todas las medidas apropiadas de seguridad física, lógica, de procesos y telecomunicaciones, que se encuentren a su cargo para la correcta ejecución del Servicio de Portal de Pagos Electrónicos de EL BANCO, por lo cual se conviene que EL CLIENTE es el único responsable frente a EL BANCO y frente a los usuarios, del sistema y/o el link que se instale en su página para re direccionar a la página web de EL BANCO. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CLIENTE se obliga a devolver, cuando aplique, las herramientas entregadas al final de la relación contractual, así como a no introducir ninguna adición, mutación o modificación de las herramientas, ni efectuar, ni permitir, ingeniería inversa, descompilación o desensamblaje del software, lo que incluye la obligación de informar cualquier hecho, siniestro o infidelidad que envuelva o pueda envolver la seguridad del software, de las herramientas o de sus elementos conexos o del sitio o página web. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Es obligación de EL CLIENTE velar por la actualización y mantenimiento de las comunicaciones, seguridad, componentes de hardware, sistemas operativos y demás componentes que soportan el servicio, conforme a sus propios planes de renovación y escalamiento de tecnología que atiendan los estándares de calidad y seguridad legales vigentes.

d. VENTA DE PINES EN LINEA Y FACTURACIÓN EN LINEA: 1) Para facilitar el pago que los usuarios hagan a EL CLIENTE para la expedición de códigos de identificación y recaudos de servicios públicos o privados, EL CLIENTE se obliga a mantener la conexión con EL BANCO en un 99% del tiempo, con el fin de acceder a la base de datos contra la cual se validarán los datos del pago. El incumplimiento de este compromiso dará derecho a EL BANCO para dar por terminado el servicio, sin previo aviso y sin lugar a indemnizaciones. 2) EL CLIENTE se hace responsable de la veracidad y certeza de los datos contenidos en la base de datos de facturación, eximiendo a EL BANCO y a los sistemas de pago utilizados por cualquier error cometido con ocasión de la falsedad o inexactitud de la misma.

e. RECAUDOS PARA NO FACTURADORES: 1) Este servicio le permite a EL CLIENTE recibir pagos de sus Usuarios a través de cajeros automáticos de la red ATH, Internet o Corresponsales Bancarios, mediante el débito en línea a la cuenta de ahorros o corriente del Usuario en EL BANCO. EL CLIENTE se compromete para con EL BANCO a informar a sus Usuarios el código de recaudo asignado por EL

BANCO, la referencia de pago y el valor a pagar. EL CLIENTE podrá optar por la implementación de rutina de validación de dígito de chequeo en el código de referencia, sin embargo, si EL CLIENTE no desea utilizar este mecanismo, EL BANCO no se hace responsable por la validez de la información digitada por el pagador en el momento de la transacción.

f. VENTA DE PINES CON REPOSITORIO: 1) Contra el pago que haga el Usuario a través de cajeros electrónicos de la red ATH y agilizadores electrónicos, debitando su cuenta corriente o de ahorros en EL BANCO en línea, EL BANCO expedirá un código identificador de servicio de acuerdo a los valores definidos por EL CLIENTE a través de tales medios. 2) EL CLIENTE se compromete para con EL BANCO a entregar los archivos de pines encriptados y cifrados para garantizar la transmisión segura de esta información. 3) EL BANCO descontará automáticamente el valor de la comisión pactada con EL CLIENTE del valor pagado inmediatamente el Usuario realice el pago, de forma que sólo abonará en la cuenta de EL CLIENTE el valor neto una vez deducida la comisión acordada. PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de encontrar evidencia fundamentada de la comisión de un fraude en el pago, EL CLIENTE autoriza desde ya a EL BANCO a debitar de la cuenta en la que se reciben los dineros que se recaudan el valor pagado de manera irregular y abonado en dicha cuenta recaudadora, con miras a devolver el dinero al usuario afectado con el débito fraudulento o irregular. En consecuencia, el pago se tendrá como no efectuado y así se reportará. Es intención expresa de EL CLIENTE no presentar reclamo alguno, judicial o extrajudicialmente, en contra de EL BANCO por los débitos efectuados en virtud de la presente autorización.

g. RECAUDO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS CON BASE DE DATOS: 1) Este servicio permite recibir pagos de los Usuarios mediante el débito a la cuenta corriente o de ahorros de éste utilizando medios electrónicos como cajeros automáticos, servilínea, agilizadores electrónicos, internet o corresponsales bancarios, validando los datos de pago en la base de datos entregada por EL CLIENTE. EL CLIENTE se compromete para con EL BANCO a actualizar periódicamente la base de datos de facturación, según la periodicidad convenida. 2) EL CLIENTE se hace responsable de la veracidad y certeza de los datos enviados en la base de datos de facturación, eximiendo a EL BANCO y a los sistemas de pago utilizados por cualquier error cometido con ocasión de la falsedad o inexactitud de la misma.

TERCERO.- Las siguientes disposiciones son aplicables para los recaudos a través de mecanismos electrónicos (recaudo automático, Servilínea, PSE, Portal de Pagos Electrónicos, pagos virtuales y demás que incluyan a ACH como cámara de compensación automática): 1) Para efectuar los recaudos, los débitos se podrán realizar de cuentas de EL BANCO o de las entidades financieras con las cuales éste acuerde prestar el servicio, hacia cuentas de EL CLIENTE en EL BANCO. 2) Para que EL BANCO pueda efectuar las transacciones automáticas directamente a EL BANCO o a las entidades financieras con las cuales convenga la prestación del servicio, es indispensable que los Usuarios tengan cuenta corriente o de ahorros en las mismas. 3) Para la prestación del servicio de recaudos a cuentas de EL BANCO regirán todas las estipulaciones de los contratos de cuenta corriente o de cuenta de ahorros, suscritos por EL CLIENTE o por los Usuarios con EL BANCO, que no sean contrarias a las especiales prescritas en este documento el cual constituye una modificación al contrato suscrito por EL CLIENTE. 4) Se acuerda que las validaciones necesarias para la prestación del servicio las realizará EL BANCO de acuerdo con sus normas de seguridad internas. 5) Se conviene que EL BANCO podrá modificar, suspender, o limitar los servicios, a los que se refiere la presente cláusula, en todo o en parte y expresamente se conviene que EL BANCO no asume responsabilidad si las cuentas de Usuarios no pueden ser debitadas, por los errores, por la omisión, o por la demora que se presenten en la elaboración o remisión de la información, ni por fallas que pueda cometer con ocasión de los errores consignados en la misma, si las órdenes de pago se encuentran mal elaboradas por el Usuario o por EL CLIENTE. 6) EL CLIENTE asumirá todos los costos, gastos o erogaciones de cualquier tipo en que deba incurrir EL BANCO por errores que se deriven de cargos realizados con base en datos irreales, equivocados o que presenten cualquier inexactitud y que hayan sido suministrados por EL CLIENTE en el archivo. Para ello, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar un débito a la cuenta recaudadora por tales valores.

CUARTO.- Las sumas recaudadas en desarrollo de los servicios objeto del presente reglamento, serán abonadas en la cuenta referida por el cliente. El cambio de la cuenta de destino de los abonos deberá ser

avisado a EL BANCO con quince (15) días de antelación, por escrito o por cualesquiera otros medios que EL BANCO tenga establecidos o llegue a establecer en el futuro para el efecto.

QUINTO.- Es entendido que las operaciones cuyo vencimiento esté previsto para un día festivo se prorrogará para todos los efectos hasta el día hábil siguiente, y EL CLIENTE aceptará que su abono se produzca en esa nueva fecha. Para todo recaudo efectuado en horario adicional, sábado, domingo o festivo, EL BANCO realizará la transacción el día hábil siguiente, sin responsabilidad por parte de éste. La acreditación de las cuentas se hará dentro de los tiempos de compensación establecidos por el sistema interbancario.

SEXTO.- Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente reglamento, lo mismo que el Contrato de Vinculación a Servicios Cash que forman parte integral del presente documento, fueron leídos, explicados, conocidos, comprendidos e informados y que estuvieron a disposición de EL CLIENTE de forma oportuna, y que continuarán a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. El CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente reglamento y Contrato de Vinculación a Servicios Cash.

El presente reglamento es un anexo al contrato de la(s) cuenta(s) No. \_\_\_\_\_, del NIT número \_\_\_\_\_, suscrito entre las mismas partes

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_.

**EL CLIENTE**

**EL BANCO**

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

C.C. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Nombre empresa

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

C.C. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_